

**LEY DEPARTAMENTAL No. 034
LEY DE 3 DE DICIEMBRE DE 2012**

**CÉSAR HUGO COCARICO YANA
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO AUTÓNOMO DE LA PAZ**

Por cuanto la Asamblea Legislativa Departamental de La Paz, ha sancionado la presente Ley:

LA H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE LA PAZ

SANCIONA:

“PLAN DE DESARROLLO DEL DEPARTAMENTO AUTÓNOMO DE LA PAZ (PDDA-LP 2020)”

ARTÍCULO 1º (OBJETO)

Tiene por objeto aprobar el PLAN DE DESARROLLO DEL DEPARTAMENTO AUTÓNOMO DE LA PAZ (PDDA-LP) con proyección al año 2020, que en Anexo forma parte de la presente Ley Departamental, con la finalidad de impulsar, orientar y coordinar un crecimiento sostenido a través de la priorización de proyectos de mayor impacto, regionalización, complejos productivos y ejes productivos, ajustado y adecuado a las estrategias, políticas y pilares del Plan Nacional de Desarrollo: “Bolivia Digna, Soberana, Productiva y Democrática para Vivir Bien – Lineamientos Estratégicos”.

ARTÍCULO 2º (COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO)

La Secretaría Departamental de Planificación del Desarrollo, a través de la Dirección de Planificación Estratégica y Territorial es responsable de la coordinación, elaboración de los ajustes al Plan de Desarrollo del Departamento Autónomo de La Paz (PDDA – LP) con proyección al año 2020.

ARTÍCULO 3º (OBLIGATORIEDAD)

- I. Conforme disponen los numerales 2, 32 y 35, parágrafo I del Artículo 300 de la Constitución Política del Estado en concordancia con el parágrafo II del artículo 93 de la Ley No. 031, Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez”, el Plan de Desarrollo del Departamento Autónomo de La Paz (PDDA – LP) con proyección al año 2020 contempla el ejercicio de las competencias asignadas al Nivel Departamental conforme a Ley, consecuentemente, su ejecución es obligatoria. Ésta cualidad comprenderá a los sectores estatal, mixto y privado de la economía departamental.
- II. Los Planes de Desarrollo Regional, Planes de Desarrollo Municipal y Proyectos de Alto Impacto deberán ser elaborados, formulados y ejecutados bajo los lineamientos del Plan de Desarrollo del Departamento Autónomo de La Paz (PDDA – LP) con proyección al año 2020.
- III. Los recursos del Presupuesto Departamental, se enmarcarán en los lineamientos estratégicos del Plan de Desarrollo del Departamento Autónomo de La Paz (PDDA – LP) con proyección al año 2020.
- IV. Los recursos provenientes de la cooperación internacional se canalizarán de acuerdo a los lineamientos estratégicos del Plan de Desarrollo del Departamento Autónomo de La Paz (PDDA – LP) con proyección al año 2020.

Remítase al Ejecutivo del Gobierno Autónomo del Departamento de La Paz, para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Asamblea Departamental de La Paz, a los veintisiete días del mes de noviembre de dos mil doce años.

Fdo.

Ing. Eloy Tuco Cano

H. Marisol Cruz Sarzuri

José Mendoza Barrera

POR TANTO

La promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Departamental.

Es dado en la Gobernación de La Paz, a los tres días del mes de diciembre de dos mil doce años.

Fdo.

Cesar Hugo Cocarico Yana

